

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 191

LUNES 11 DE AGOSTO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior.... 2'00 »			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Regles. Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.976

Habiéndose presentado la Epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en el término municipal de Fuente Obejuna; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 5 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las fincas «El Tinto», «El Cerro», «Lo del Pozo», «Orihuela», «El Santo», «Balanzona» y «Dehesilla Vieja», señalándose como zona sospechosa todos los términos colindantes al de Fuente Obejuna; como zona infecta el término municipal de Fuente Obejuna, y zona de inmunización toda la provincia.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento, marca y desinfección y las que deben ponerse en práctica prohibición entrada y salida ganado enfermo y sospechoso de dicho término y la vacunación de las especies receptibles de las zonas sospechosas y de inmunización.

Córdoba a 4 de agosto de 1952.

Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 2.993

Secretaría.—Negociado Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

ANUNCIO

Como consecuencia de la Orden de 28 de Septiembre de 1948 y de la de 26 del pasado mes de julio, se hace saber que en el Negociado correspondiente de la Secretaría de esta Excm. Diputación Provincial, está a disposición de aquellos que deseen conocerlo el Plan de la Red Frigorífica Nacional, redactado por el Instituto Nacional de Industria a

los fines de información pública cuyo plazo termina el día 30 del próximo mes de septiembre.

Córdoba, 1.º de agosto de 1952.

—El Presidente, Joaquín Gisbert.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 2.727

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

NOMBRE DE PETICIONARIO: Don Juan Cano Martínez, en nombre y representación del Instituto Nacional de Colonización de Jaén.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE EN SEVILLA: Señor Ingeniero Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización en Sevilla, Plaza de España, Sector III.

CLASE DE APROVECHAMIENTO: Riegos.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE: 105'94 litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE: Río Guadalimar.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA: Linares (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de

ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, catorce de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto P. A., C. de Machín.

Recaudación Ejecutiva del Reparto General de Utilidades de Rute

Anuncio colectivo para la subasta de bienes inmuebles

Don Francisco Salcedo Repullo, Agente Ejecutivo del Ayuntamiento de esta villa de Rute.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo por débitos a este Municipio, se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de las fincas que a continuación se describen; cuyo acto Presidido por el señor Juez se celebrará el día 30 del próximo mes de agosto en el Juzgado Comarcal de esta villa a las once horas.

Núm. 2.935

Nombre del deudor: Don Francisco Antonio Caballero Romero. Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa número 18 de la calle Sargento García Ecija; linda por la derecha entrando con Francisco Ruiz Molina; izquierda, con Juan Hena-

res Granados y fondo con patios de la calle Lucena. Superficie no consta.

Capitalizada en pesetas 2.000.—Cargas que la gravan, ningunas.—Valor para la subasta, 2.000 pesetas.

Núm. 2.936

Nombre del deudor: Don Luis Leal Borrego.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa número 118 de la calle Queipo de Llano; linda por la derecha entrando con Diego Campos Tirado; izquierda con Juan M. Vadillo Rodríguez y por el fondo con patios.—Superficie no consta.

Capitalizada en 1.400 pesetas.—Cargas que la gravan ningunas.—Valor para subasta, 1.400 pesetas.

Núm. 2.937

Nombre del deudor: doña María de la Cabeza Porrás Moreno.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa número 1 de la calle Calón; linda por la derecha entrando con Leandra Pérez García; izquierda, con Antonio García Sánchez y fondo, con patios.—Superficie no consta.

Capitalizada en 1.200 pesetas.—Cargas que la gravan ningunas.—Valor para la subasta, 1.200 ptas.

Núm. 2.938

Nombre del deudor: Don Juan Antonio Cruz Durán.

Pueblo en que radica la finca: Rute.

Su situación y cabida: Casa número 72 de la calle Pedro Gómez; linda por la derecha entrando con Luis Tirado Gómez; izquierda con Alfonso Molina Ramírez y fondo con patios. Superficie no consta.

Capitalizada en 700 pesetas.—Cargas que la gravan, ninguna.—Valor para subasta, 700 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletaria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Recaudación ejecutiva, hasta el día mismo de

la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de su remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito el cual será ingresado en el Tesoro en calidad de «Recursos eventuales».

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar sus fincas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del referido Estatuto, antes de llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo que dispone el artículo 104 párrafo segundo del susodicho Estatuto, expido el presente, en Rute, a 29 de julio de 1952.—El Agente Ejecutivo, F. Salcedo.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.972

Anuncio de subasta

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, por el presente se anuncia la contratación por el sistema de subasta pública, de la ejecución de las obras de construcción de un Grupo Escolar de seis aulas, Edificio para portería y Cerramiento en la Haza de los Agujones del Pago de las Margaritas, con arreglo al proyecto que juntamente con los pliegos de condiciones técnicas y económicas, se encuentran de manifiesto en el Negociado de Instrucción y Cultura para que puedan ser libremente examinados, fijándose en NUEVECIENTAS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO PESETAS, CON CUATRO CENTIMOS, el tipo que ha de servir de base para la licitación.

El acto de la subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día que se cumplan los veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado, admitiéndose las proposiciones, durante el indicado plazo y horas de once a trece, en el Negociado de que se hace anteriormente mención de la Secretaría Municipal, hasta las doce horas del día anterior al de la celebración de la subasta, que se llevará a cabo bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, con asistencia del señor Concejal designado por la Corpora-

ción y asistidos del señor Secretario de la misma, que dará fe del acto.

Las proposiciones bajo sobre cerrado y lacrado que se presenten durante el plazo antes expresado, se reintegrarán por el concepto de timbre del Estado, con póliza por valor de cuatro setenta pesetas y sello Municipal por valor de una peseta y se ajustarán al siguiente

MODELO:

Don.....
vecino de.....
con domicilio en la calle.....
.....número.....
enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones, referentes a las obras de construcción de un Grupo Escolar compuesto de seis aulas, Edificio para portería y Cerramiento en la Haza de los Agujones del Pago de las Margaritas se obliga y comprometo a llevar a cabo mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regulan la ejecución de las mismas, en la suma de.....

...pesetas (aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado), declarando a los efectos procedentes que las remuneraciones mínimas de los obreros que en estas obras se empleen habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, serán las siguientes (aquí se determinará con claridad y separación oficios y categorías, el jornal mínimo para la jornada de ocho horas y para las que con carácter extraordinario si llega el caso trabajasen). Se comprometo también a utilizar en estos trabajos, obreros parados e inscritos en la Oficina de Colocación de obreros de esta Capital, y a satisfacer al Organismo correspondiente, las cuotas de subsidio Familiar y Retiro a la Vejez y cuantas otras le afecten por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma

Si resultasen varias proposiciones más ventajosas que las restantes, se verificará por pujas a la llana, licitación entre sus autores y si subsistiese la igualdad, por sorteo se decidirá la adjudicación provisional del remate.

A las proposiciones se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de Fondos de esta Corporación, o en la Caja General de Depósitos, o en las Sucursales de esta, la fianza provisional establecida para poder licitar, ascendente a DIEZ Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA CENTIMOS, bien en metálico, valores o signos de crédito del Estado, cédulas del Banco de Crédito Local de España o cualquier otro efecto público de los señalados en el artículo once del Reglamento de Contratación de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, fianza que por la persona o Entidad con capacidad legal para concurrir a esta subasta, que resulte ser el adjudicatario, deberá ser elevada a definitiva por un importe de TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTAS SESENTA Y TRES

PESETAS CON CUARENTA CENTIMOS, en metálico o en los valores o signos que para la provisional se exigen, debiendo además prestar en su caso, las garantías complementarias que procedan.

Las Escrituras de poder o mandato de los que concurren a la licitación en nombre y representación de otra persona o Entidad, deberán ser previamente bastanteadas por los Letrados Consistoriales don Antonio Areales Colinet, don Juan A. Sarazá Ayustante o don Antonio González Morado.

Las obras deberán empezarse al cumplirse las cuarenta y ocho horas de haberse formalizado la escritura de contratación y deberán estar terminadas en el plazo de los doce meses siguientes, siendo a continuación recibidas provisionalmente al objeto de dar comienzo al plazo de garantía que será de un año, transcurrido el cual se efectuará la recepción definitiva de las obras si así procediere.

Córdoba, a veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Alcalde Presidente, Antonio Cruz-Conde y Conde.

JUZGADOS

PAMPLONA

Núm. 2.594

Cédula de citación

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número uno Decano de los de Pamplona y su Partido, por la presente, se cita a doña María Isabel Idígoras Naharro, vecina que fué de Córdoba, hoy en ignorado paradero y en caso de fallecimiento a la herencia yacente a herederos desconocidos de la misma para que dentro del término de diez días comparezcan ante dicho Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga en el expediente de dominio promovido a nombre de don Francisco Elia Errea, vecino de Pamplona, respecto de la finca siguiente:

«Sita en Pamplona. Pieza en el paraje de la Casa Colorada de ocho robadas equivalentes a setenta y una áreas y ochenta y siete y media centiáreas; afronta por Norte con camino de Ansoain a la carretera de Villava; Oriente, con la de Bernardo Sarasibar; Mediodía camino de la Casa Colorada a Villava y Poniente con la de don Pedro Trigoyen.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de la expresada doña María Isabel Idígoras Naharro.

Pamplona, treinta y un de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

MONTORO

Núm. 2.989

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en los autos que se siguen en este Juzgado conforme al artículo cuarenta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador don Francisco Romero Coca, en nombre de don Nicéforo Antonio Pedrajas Carmona y otros, contra personas desconocidas, ocupantes sin título de algunas dependencias, que se encuentran cerradas en la finca siguiente:

Parcela de tierra en el término de Villafranca de Córdoba, pago de Cebrián y sitio de la estación, con

cabida y superficie de seis fanegas y dos celemines, equivalentes a tres hectáreas, diez y seis áreas y cinco centiáreas, que linda al Norte con la línea férrea de Madrid a Cádiz, al Este o Levante con parcela propiedad de don Estéban González, al Sur la carretera general de Madrid a Cádiz y al Oeste con el camino nuevo de Villafranca o veredón de Cebrián que conduce a la estación de viajeros, y sobre cuya finca se ha construido una fábrica destinada a la elaboración de vidrio, con todas las dependencias necesarias, hornos, chimenea, depósitos de agua y demás accesorios; se emplaza por medio de la presente, por segunda vez, a aludidas personas desconocidas, para que en el término de doce días y como causantes de despojo o perturbación, puedan personarse en autos; apercibidas que de no comparecer se dictará auto acordando la práctica de cuantas diligencias sean necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito, incluso el lanzamiento de la finca, si procediere.

Montoro, seis de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Núm. 2990

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos conforme al artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña María Gracia Martínez Sánchez, contra doña Rosario Madueño González, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, por primera vez y por el tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca comprendida en esta siguiente:

Casa señalada con el número primero, de la calle Los Duques, de esta población, cuya superficie no consta; linda por la derecha entrando con la número tres, de Antonio Serrano Arroyo; izquiera hace esquina y vuelve a la calle Antonio Enrique Gómez, donde tiene otra puerta sin número de gobierno; y por la espalda con casa de los herederos de Juan Calero, en la calle de Antonio E. Gómez.

Para el acto del remate se ha señalado el día doce de septiembre próximo, a las doce horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que sigue:

Primera. No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo expresado.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de tan aludido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del registro mencionada en la regla cuarta del artículo antes mentado, están de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, que podrá hacerse a cualidad de ceder.

Dado en Montoro a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y dos.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA